



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN, FALLO Y ASIGNACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CONTRA PARTÍCULAS N95 MODELO 8010 MARCA 3M, DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y SUBPROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADA EN KM. 45 TABLAJE CATASTRAL 12648, POLÍGONO CAUCEL SUSULÁ XOCLÁN DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y CARGOS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTUACIÓN, PRESIDIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS REUNIDOS CON LA FINALIDAD DE SOMETER A APROBACIÓN EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EVALUAR Y ASIGNAR EL CONTRATO RESPECTIVO CON SUSTENTO EN EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

- DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE **RESPIRADOR CONTRA PARTÍCULAS N95 MODELO 8010 MARCA 3M**, DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL **"EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA"** Y SUBPROGRAMA **"EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **(ANEXO I) (DOCUMENTO 1)**.

**OBJETIVO**

DOTAR A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS, DE MÁSCARAS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, QUE PUEDA BRINDARLES PROTECCIÓN DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, DURANTE LA CONTINGENCIA ACTUAL POR LA PANDEMIA MUNDIAL DENOMINADA CORONAVIRUS COVID-19.

**ANTECEDENTES**

UNA DE LAS FACULTADES EMINENTEMENTE IMPOSTERGABLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDE A BRINDAR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA SOCIEDAD DEL ESTADO. EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD EJECUTORA TIENE DIVERSAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ENTRE ELLOS EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL CUAL LE RECONOCE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: VIGILAR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS PARA LA REGULACIÓN DE LA VIALIDAD, EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.



POR LO CUAL REALIZA DIVERSAS ACCIONES OPERATIVAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO, EN ESTE ASPECTO SABEMOS QUE LAS LABORES DEL PERSONAL OPERATIVO NO PUEDEN SUSPENDERSE BAJO NINGUNA CAUSA.

SIN EMBARGO, ACTUALMENTE SE ENFRENTA UN GRAN RETO DERIVADO DE UN VIRUS, EN ESTE CASO, SE TRATA DEL CORONAVIRUS SARS-COV2, EL CUAL APARECIÓ EN CHINA EN DICIEMBRE PASADO Y PROVOCA UNA ENFERMEDAD LLAMADA COVID-19, QUE SE HA EXTENDIDO POR EL MUNDO.

QUE EL 30 DE ENERO DE 2020, CON MOTIVO DEL NUEVO CORONAVIRUS LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DECLARÓ LA EMERGENCIA INTERNACIONAL DE SALUD PÚBLICA Y EL 11 DE FEBRERO DE 2020 EN CONJUNTO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN, ANUNCIÓ EL NOMBRE DE LA ENFERMEDAD COMO COVID-19 O "ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019".

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA POR LOS ALARMANTES NIVELES DE PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD Y POR SU GRAVEDAD, Y POR LOS NIVELES TAMBIÉN ALARMANTES DE INACCIÓN, EL 11 DE MARZO DE 2020, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DETERMINA EN SU EVALUACIÓN QUE LA COVID-19 PUEDE CARACTERIZARSE COMO UNA PANDEMIA; POR ESTO, HACE UN LLAMAMIENTO A TODOS LOS PAÍSES PARA QUE PERSISTAN EN UNOS ESFUERZOS QUE HAN SIDO EFICACES PARA LIMITAR EL NÚMERO DE CASOS Y FRENAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS, YA QUE TODOS LOS ESFUERZOS QUE SE HACEN PARA CONTENER EL VIRUS Y FRENAR LA PROPAGACIÓN SIRVEN PARA SALVAR VIDAS. ESTOS ESFUERZOS DAN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO UN TIEMPO MUY NECESARIO PARA AVANZAR EN SU PREPARACIÓN, Y A LOS INVESTIGADORES MÁS TIEMPO PARA ENCONTRAR TRATAMIENTOS EFICACES Y DESARROLLAR VACUNAS.

ANTE ESTA SITUACIÓN, EL 23 DE MARZO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO, COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE DICHA EPIDEMIA, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA, EN SU ARTÍCULO CUARTO, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN SU CALIDAD DE AUTORIDADES SANITARIAS Y, EN GENERAL, A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, A DEFINIR PLANES QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS CASOS DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19, QUE NECESITEN HOSPITALIZACIÓN.

QUE A NIVEL ESTATAL, EL 26 DE MARZO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DECRETO 195/2020 POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL ALTO RIESGO GENERADO POR LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS) EN EL ESTADO DE YUCATÁN, SEÑALÁNDOSE EN SU ARTÍCULO 2, COMO ÁMBITO DE APLICACIÓN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y LAS ACCIONES QUE SE DETERMINEN NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN, SEGURIDAD, DETECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS).

QUE EL 27 DE MARZO DE 2020 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

QUE EL 30 DE MARZO DE 2020 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), SEÑALÁNDOSE EN SU ARTÍCULO SEGUNDO, QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DETERMINARÍA TODAS LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ATENDER DICHA EMERGENCIA; EL CUAL FUE EMITIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.



QUE CON POSTERIORIDAD, EL 31 DE MARZO DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARSCOV2, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO PRIMERO, FRACCIÓN I, LA SUSPENSIÓN INMEDIATA, DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

QUE ASIMISMO, EL 21 DE ABRIL DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO QUINTO, FRACCIONES II Y IV QUE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PERTINENTES ATENDIENDO A LOS CRITERIOS GENERALES EMITIDOS POR LA REFERIDA SECRETARÍA Y DE ACUERDO CON LA MAGNITUD DE LA EPIDEMIA POR COVID-19; ASÍ COMO GARANTIZAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LA IMPLEMENTACIÓN ADECUADA Y OPORTUNA DE ESTAS MEDIDAS.

AL DÍA DE HOY, 08 DE JUNIO DE 2020, A NIVEL MUNDIAL SE HAN REPORTADO **6,931,000** CASOS CONFIRMADOS (**131,296** CASOS NUEVOS) DE SARSCOV-2 Y 400,857 DEFUNCIONES (**3,469** NUEVAS DEFUNCIONES). EN MÉXICO SE HAN CONFIRMADO **120,102** CASOS Y **14,053** DEFUNCIONES POR COVID-19, DE CONFORMIDAD AL COMUNICADO TÉCNICO DIARIO EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD. EN YUCATÁN A LA MISMA FECHA SE REPORTAN **2,167** CASOS POSITIVOS, DE ACUERDO AL REPORTE DIARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE YUCATÁN.

ES NOTABLE EL RÁPIDO AUMENTO DE LOS CASOS DE PERSONAS INFECTADAS POR LO CUAL SE HAN IMPLEMENTADO DIVERSAS MEDIDAS ENCAMINADAS A DETENER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS, EN ESE SENTIDO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EMITIÓ MEDIANTE ACUERDO SSS 01/2020, "MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 POR GOTAS Y CONTACTO DIRECTO ENTRE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN". ENTRE LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE SE ESTABLECEN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 288 Y 290 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD COVID-19 SE ENCUENTRA:

II. ES OBLIGATORIO EL USO DE CUBREBOCAS O PROTECTORES FACIALES A TODA LA POBLACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN QUE SE ENCUENTRE FUERA DEL DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

B) LOS CENTROS DE TRABAJO CUYA **ACTIVIDAD ESTÉ CONSIDERADA COMO ESENCIAL**, DEBERÁN PROPORCIONAR CUBREBOCAS O PROTECTORES FACIALES A TODO SU PERSONAL, PROCURANDO EL MANEJO ADECUADO DE ESTOS PARA SU CORRECTO CAMBIO Y DESECHAMIENTO.

MÁS AÚN, EN EL ARTÍCULO 3 DE DICHO ACUERDO, ESTABLECE QUE, ENTRE OTROS, **LOS AGENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** COADYUVARÁN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD SANITARIA ESTATAL.

ACTUALMENTE EL ESTADO DE YUCATÁN HA INICIADO LA REAPERTURA ECONÓMICA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SANITARIA Y ESTARÁ DETERMINADA POR LOS RESULTADOS SEMANALES DEL SEMÁFORO FEDERAL COVID19.

CABE MENCIONAR QUE LA REAPERTURA SERÁ DE MANERA ESCALONADA POR MEDIO DE OLAS DE ACUERDO AL NIVEL DE RIESGO DE LA ACTIVIDAD, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DESDE EL PASADO 18 DE MAYO INICIARON



ACTIVIDADES LAS INDUSTRIAS AEROSPAZIAL, AERONÁUTICA Y DE FABRICACIÓN AUTOMOTRIZ Y PARA EL 01 DE JUNIO EMPEZARON A OPERAR LOS SECTORES DE MANUFACTURA, MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN.

POR LO QUE DE ACUERDO AL SEMÁFORO EMITIDO EL DÍA 4 DE JUNIO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, YUCATÁN SE ENCUENTRA EN COLOR NARANJA, LO QUE SIGNIFICA QUE A PARTIR DEL DÍA 8 DE JUNIO PODRÁN REAPERTURAR ACTIVIDADES LOS SIGUIENTES GIROS: LAS OFICINAS DE CORPORATIVOS, SERVICIOS PROFESIONALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REGRESO A ACTIVIDADES DE COMERCIO AL MAYOREO, MANUFACTURA, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER Y DE ALOJAMIENTO. HOTELES AL 10%, RESTAURANTES, ESTÉTICAS Y CLÍNICAS AL 25% DE SU CAPACIDAD, SOLO CON RESERVACIÓN, POR LO QUE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EMPIEZA A SER SIGNIFICATIVA Y ESTO OCASIONARÁ UN INCREMENTO EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y DE PEATONES.

AUNADO A LO ANTERIOR Y ANTE LA DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA, EN DÍAS PASADOS, PARA LA REGIÓN PONIENTE DE YUCATÁN POR LA TORMENTA TROPICAL CRISTOBAL, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL COMITÉ ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DETERMINÓ EL TRASLADO A REFUGIOS TEMPORALES A LOS HABITANTES DE LA COSTA Y SUR DE YUCATÁN, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVOS DE EVACUACIÓN COORDINADA ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS FUERZAS ARMADAS.

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA HA PARTICIPADO EN LOS DIVERSOS OPERATIVOS PREVENTIVOS ESTABLECIDOS POR PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, LO QUE HA OCASIONADO UN INCREMENTO EL RIESGO DE CONTAGIO POR EL COVID-19, LO QUE OBLIGA A TOMAR MEDIDAS MÁS RIGUROSAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y LA NECESIDAD DE ADQUIRIR CUBREBOCAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO.

ES IMPORTANTE PUNTUALIZAR ELEMENTOS POLICIALES REALIZAN ACTIVIDADES EMINENTEMENTE ESENCIALES, QUE NO PUEDEN SER SUSPENDIDAS, RESULTA AÚN MÁS IMPRESCINDIBLE CON EL OBJETIVO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE HAN SIDO EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE SON DE VITAL IMPORTANCIA ANTE LA SITUACIÓN ACTUAL.

#### NORMATIVIDAD

**PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** - "LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS".

**ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.** - LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DE ADMINISTRAR Y EJERCER LOS RECURSOS PÚBLICOS A SU CARGO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

**ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

V. DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE, EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA;



**ARTÍCULO 4 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.** - EL GASTO NETO TOTAL SE DISTRIBUYE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DE ESTE DECRETO Y TOMOS DE ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

X. PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS, SERÁN LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 9 DE ESTE DECRETO.

**ACUERDO SSY 01/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 POR GOTAS Y CONTACTO DIRECTO ENTRE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**ARTÍCULO 2.** ACCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA ENTRE LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE SE ESTABLECEN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 288 Y 290 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD COVID-19, SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

II. ES OBLIGATORIO EL USO DE CUBREBOCAS O PROTECTORES FACIALES A TODA LA POBLACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN QUE SE ENCUENTRE FUERA DEL DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

B) LOS CENTROS DE TRABAJO CUYA ACTIVIDAD ESTÉ CONSIDERADA COMO ESENCIAL, DEBERÁN PROPORCIONAR CUBREBOCAS O PROTECTORES FACIALES A TODO SU PERSONAL, PROCURANDO EL MANEJO ADECUADO DE ESTOS PARA SU CORRECTO CAMBIO Y DESECHAMIENTO.

**ARTÍCULO 3.** VIGILANCIA SANITARIA. LOS AGENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INSPECTORES Y BRIGADISTAS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS INSPECTORES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 275-M Y 275-Ñ DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN COADYUVARÁN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD SANITARIA ESTATAL, PARA LA INMEDIATA EJECUCIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

**FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

EN SU ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE: "LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS."

ASÍ MISMO POR REGLA GENERAL LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

NO OBSTANTE, CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y



DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

EL 23 DE ENERO DE 2020 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS **LINEAMIENTOS** PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CUYO OBJETIVO ES APOYAR A LOS BENEFICIARIOS MEDIANTE EL LA CAPACITACIÓN Y DOTAR A LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EQUIPOS DE PROTECCIÓN, POR ENDE EQUIPAR A LOS ELEMENTOS CON RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR SU CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA, EN ALINEACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN DE LOS EJES, PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, APROBADOS EN SU CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE ACUERDO 04/XLV/19, QUE POR SU RELEVANCIA SERÁN PRIORIDAD EN EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA.

EN ESTE SENTIDO, SE LE ASIGNÓ A ESTA SECRETARÍA, MEDIANTE EL EJE ESTRATÉGICO II. "FORTALECER EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, SECTOR PRIVADO, SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y NO ORGANIZADA, ASÍ COMO ORGANISMOS INTERNACIONALES CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL Y BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS", PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA" Y SUBPROGRAMA "PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA" UN IMPORTE DE \$550,000.00.

SIN EMBARGO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SOLICITÓ MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SSP/201/2020, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020, LA REPROGRAMACIÓN DE METAS Y MONTOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19.

EN ALCANCE A ESTA SOLICITUD EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EMITIÓ MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SESNSP/DGVS/05252/2020, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, Y RECIBIDO EL 26 DE MAYO, EL DICTAMEN DE ADECUACIÓN FORTASEG 2020, EN EL CUAL CONSIDERA VIABLE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL SUBPRORGAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR UN MONTO TOTAL DE \$550,000.00.

AL RESPECTO LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 41 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

**V. DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE, EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA.**



EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, EL **ARTÍCULO 4 FRACCIÓN X DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN QUE SE PROPONE, MISMA QUE SE CONSIDERA DE SUMA IMPORTANCIA ANTE LA CONTINGENCIA QUE ACTUALMENTE ENFRENTA EL MUNDO DERIVADO DEL CORONAVIRUS SARS-COV2, EL CUAL PROVOCA UNA ENFERMEDAD LLAMADA COVID-19; QUE SE HA EXTENDIDO POR EL MUNDO Y FUE DECLARADA PANDEMIA GLOBAL POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

QUE, ADICIONALMENTE A LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS HASTA EL MOMENTO PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ES NECESARIO TAMBIÉN LLEVAR A CABO ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE SERVIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN CON UN ESTRICTO APEGO A LA LEY, SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN Y DE SUS VISITANTES ESPECIALMENTE EN ESTOS MOMENTOS DE CONTINGENCIA SANITARIA.

POR TRATARSE DE LA TUTELA DE DERECHOS BÁSICOS FUNDAMENTALES DE TODO SER HUMANO, YA QUE SI BIEN, EL GOBIERNO DEL ESTADO HA TOMADO DIVERSAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR MAYOR CANTIDAD DE CONTAGIOS, LAS LABORES QUE REALIZAN LOS AGENTES POLICIALES PARA LA SALVAGUARDA DEL ORDEN Y PAZ PÚBLICOS NO SON SUSCEPTIBLES DE SUSPENDERSE YA QUE PUDIERA ALTERAR EL ORDEN SOCIAL, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA SEGURIDAD, ASÍ MISMO LA NO OBTENCIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS CON LA PREMURA NECESARIA PUDIERAN PONER EN PELIGRO LA SALUBRIDAD DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS Y DE LOS DEMÁS CIUDADANOS CON LOS QUE SE TENGA CONTACTO, YA QUE MEDIANTE LOS DATOS DE LA SECRETARÍAS DE SALUD TANTO NACIONAL COMO ESTATAL SE HA CONSTATADO EL RÁPIDO AVANCE EN LA CANTIDAD DE CONTAGIOS QUE SE SUMAN DIARIAMENTE.

#### DICTAMEN

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 249 FRACCIÓN VI, VII, XIX Y XXXIII DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN, QUIEN EN ESTE ACTO DICTAMINA PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN MEDIANTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR, AL SATISFACERSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 40 Y 41 FRACCIÓN V Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO ARTICULO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO Y LOS ARTÍCULOS 110, 113 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EL PROVEEDOR **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA SA DE CV**, EMPRESA 100% MEXICANA, ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CORRETAJE DE TODA CLASE DE MERCANCÍA Y BIENES INCLUYENDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTADO NATURAL. ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y OTORGAR EL USO Y GOCE POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEY.

EL PROVEEDOR **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA SA DE CV**, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN EL RAMO PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE CON LOS REQUERIMIENTOS DE PLAZOS DE ENTREGA, CONDICIONES Y CALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS, TENIENDO COMO DOMICILIO LA CALLE QUINCE NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE "B" DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, MÉRIDA, YUCATÁN C.P. 97118., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LAT0212053X1



CON LA ADJUDICACIÓN PROPUESTA SE ACREDITA QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, YA QUE SE CUMPLEN LOS CRITERIOS DE **ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA**, AL DEMOSTRARSE EL APEGO A LOS MONTOS CONVENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN **FORTASEG 2020**, PERMITIENDO EL USO RACIONAL DEL RECURSO; DE IGUAL FORMA NO SE OTORGARON CONDICIONES VENTAJOSAS Y SE OTORGÓ LA INFORMACIÓN OPÓRTUNA CLARA Y COMPLETA A CADA PROVEEDOR A FIN DE OBTENER LA COTIZACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS; ASEGURANDO PARA EL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES, POR LO QUE AL EVALUAR EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO: **RESPIRADOR CONTRA PARTÍCULAS N95 MODELO 8010 MARCA 3M** PARA EL PERSONAL POLICIAL DE ESTA CORPORACIÓN, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG), Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE, SE DETERMINA PROCEDENTE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS A TRAVÉS DE LA EMPRESA **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA SA DE CV**, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS MONTOS DE LA ADQUISICIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ANTES DE IVA
1	RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS N95 MODELO 8010 MARCA 3M.	PIEZA	1,440	\$327.50	\$471,600.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$471,600.00
<b>16% I.V.A.</b>					\$75,456.00
<b>GRAN TOTAL</b>					\$547,056.00

ASIMISMO, SE CONSIDERAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES COMERCIALES:

**COSTO:** PESOS MEXICANOS.

**TIEMPO DE ENTREGA:** 8 DÍAS NATURALES.

**LUGAR DE ENTREGA:** ALMACÉN DE LA DEPENDENCIA.

**PAGO:** CRÉDITO 30 DÍAS CONTRA ENTREGA DE LA MERCANCÍA.

SE EMITE EL PRESENTE DOCUMENTO DE DICTAMEN DE NO PROCEDENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE **RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS N95 MODELO 8010 MARCA 3M**, A LA EMPRESA **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, SA DE CV**, RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG), DE CONFORMIDAD A LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN SUS ARTÍCULOS 40 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y 41 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN V Y PENÚLTIMO PÁRRAFO**; IGUALMENTE AL DEBIDO TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN LA **LEY DE SEGURIDAD NACIONAL EN SU ARTÍCULO 51, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SUS ARTÍCULOS 110 Y 113 FRACCIONES I Y V** DEL MISMO MODO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE SIGUEN LAS DIRECTRICES ESPECIFICADAS EN EL **ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO** DERIVÁNDOSE DE LO DISPUESTO EN EL ANTES CITADO ARTÍCULO 40 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA PROCEDER A LA DICTAMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PROPUESTO.



LEVANTÁNDOSE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS PARA CONSTANCIA Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C.P. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA**  
JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ**  
DIRECTOR JURÍDICO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C. JOSÉ HUMBERTO DURÁN CITUK**  
JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**LIC. LIZZET GABRIELA CERÓN ALBORNOZ**  
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

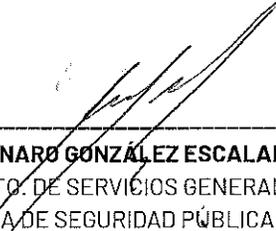
**LIC. JIMEL CABRERA BAQUEIRO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y CONTROL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C. BEATRIZ EUGENIA GUZMÁN GONZÁLEZ**  
JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA**  
JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**LIC. LUIS ARTURO SABIDO AGUAYO**  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MIGUEL GENARO GONZÁLEZ ESCALANTE**  
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN, FALLO Y ASIGNACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE **RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS N95 MODELO 8010 MARCA 3M** CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.